



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 53 minutos del día 06 de agosto de dos mil diez, en **5 Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, World Business Center, Torre tres, Nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-186-2010**, de fecha **cuatro de agosto de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA BARILLAS, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Generadora  
La Laguna Ltda.

06 AGO. 2010

**RECIBIDO**  
(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-474  
Exp.: GTPN-42-10



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milián**  
Procurador - Notificador.

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

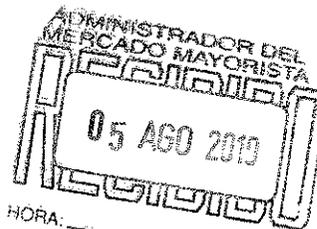
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 42 minutos del día Cinco de agosto de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-186-2010**, de fecha **cuatro de agosto de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a HELEN VILLEDA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Helen Villeda  
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



HORA: \_\_\_\_\_



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

056

### RESOLUCIÓN CNEE-186-2010 Guatemala, 4 de agosto de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el nueve de junio de 2010, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-137-2010, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución (...) Previo a conectarse, deberá coordinar con el Administrador del Mercado Mayorista, el cumplimiento de los requerimientos siguientes: a) contar con un interruptor de potencia con protección de disparo instantáneo por sobrecorriente y sobrevoltaje, y b) contar con la medición comercial para los consumos de las pruebas de los servicios auxiliares..."

#### CONSIDERANDO:

Que el nueve de julio de 2010, la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, presentó memorial a esta Comisión, mediante el cual solicitó que se modifique la resolución CNEE-137-2010, en el sentido que el plazo de dos meses otorgados para realizar la interconexión temporal, se cuente a partir del momento en que el Administrador del Mercado Mayorista autorice la energización de la conexión temporal, puesto que aún se encuentran en el proceso de instalación del interruptor de potencia y medición comercial para los consumos de las pruebas de los servicios auxiliares, requeridos en la resolución antes indicada.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

057

### CONSIDERANDO:

Que en la resolución CNEE-137-2010, se autorizó la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto La Palmas II, por el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida resolución, la cual fue notificada el 16 de junio de 2010, y en virtud que hasta la fecha no ha sido posible iniciar las pruebas para lo cual fue otorgada la resolución antes mencionada, resulta procedente modificar la resolución CNEE-137-2010, en el sentido que el plazo de dos meses otorgado para realizar la conexión temporal, se inicie a contar, a partir del momento en que el Administrador del Mercado Mayorista autorice la energización temporal, para iniciar las pruebas correspondientes, del referido proyecto.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la modificación solicitada, es decir, la modificación del inicio de la cuenta del plazo concedido para la conexión temporal. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en ese sentido, se modifica la resolución CNEE-137-2010, emitida por esta Comisión el nueve de junio de 2010, de la manera siguiente:

Se modifica el numeral 1 de la resolución CNEE-137-2010, el cual queda así:

"1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día en que el Administrador del Mercado Mayorista autorice la energización de la conexión temporal."



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

058

2. El contenido de la Resolución CNEE-137-2010 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
3. Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha en que el Administrador del Mercado Mayorista, autorizó la energización de la conexión temporal, dentro de los primeros tres días de haber sido otorgada la misma, y adjuntar copia de la autorización del AMM.

**NOTIFÍQUESE.**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

